



CODI DE VERIFICACIÓ	07303G4A4L2U033216ZQ		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/74866/2025	DOCUMENT NÚM.	1265733/2025
ÀREA	Ciutat de Drets		
UNITAT	Joventut		

Rosa Maria Fumas Pascual, Directora de Serveis de Benestar i Drets Socials

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que es recoge a continuación es una traducción literal del Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en AJT/40/612/2025 de fecha 05/11/2025 por el que se otorgó una subvención a FUNDACIÓN CATALANA DE L'ESPLAI con NIF G61096368:

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN CATALANA DEL ESPLAI, POR UN IMPORTE DE 103.396,44 EUROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 2025 CLUB DE ESPLAI BELLVITGE-FUNDESPLAI

Hechos

El Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, modificado por acuerdo del mismo órgano los días 15 de marzo, 17 de mayo, el de agosto, 16 de noviembre de 2023 y 8 de febrero, 21 de marzo, 13 de junio y 11 de diciembre de 2024, así como el 12 de marzo y el 3 de septiembre de 2025, establece los objetivos estratégicos de la política de subvenciones del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos, que tienen como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de los fines recogidos en el Plan de actuación Municipal vigente.

La representante legal de la entidad FUNDACIÓN CATALANA DEL ESPLAI, actuando en su nombre y representación legal, presentó el 27/05/2025 (RGE núm. E/90060/2025) una solicitud de concesión de una subvención por importe de 103.396,44 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/01/2025 al 31/12/2025, con un coste total del proyecto de 174.793,08 euros, consistente en una oferta de actividades de ocio educativo que se realizarán durante el curso escolar y en verano. Se entiende la educación en el tiempo libre como un conjunto de actividades y experiencias que se desarrollan en el tiempo libre de niños y jóvenes con una intencionalidad pedagógica, fuera del currículo escolar y del ámbito familiar, que les ayudan a adquirir competencias y habilidades sociales, haciéndoles protagonistas de su propia vida y socialmente activos y participativos.

El Plan estratégico de subvenciones establece en el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa aquellas previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE4-04 "promover una oferta de ocio educativo y sociocultural" del OE-4



“fortalecer y estructurar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad”, recogida en el apartado 9.4 del Plan estratégico de subvenciones.

En la aplicación presupuestaria núm. 212503 3370 2.489.02.08 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 consta una dotación económica a nombre de la entidad FUNDACIÓN CATALANA DEL ESPLAI por la cantidad de 103.396,44 €, necesaria para cubrir el gasto de transferencia a dicha entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto respecto a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente.

La entidad FUNDACIÓN CATALANA DEL ESPLAI está sujeta a las obligaciones de transparencia de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos del Decreto 8/2021 sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consta en el expediente una solicitud con declaración responsable (documento 653271/2025) en la que la persona solicitante declara que la ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directo con menores de edad, a los efectos del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Consta en el expediente una solicitud con declaración responsable (documento 653271/2025) en la que la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La entidad FUNDACIÓN CATALANA DEL ESPLAI está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 13/10/2025 por el jefe de la Unidad de Juventud (documento 1142049/2025) y el 13/10/2025 por el asesor jurídico (documento 1144338/2025).

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) otorga a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Ciudad de Derechos, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de Alcaldía 204/2025, de 10 de enero (BOPB 20/01/2025),



ACUERDA:

PRIMERO.– APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad FUNDACIÓN CATALANA DEL ESPLAI, mediante el cual se concede, a favor de dicha entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2025, con la finalidad de financiar el proyecto denominado "PROYECTO 2025 CLUB DE ESPLAI BELLVITGE-FUNDESPLAI", que consta en el expediente AJT/74866/2025 (documento presentado el 27/05/2025, RGE núm. E/90060/2025), con el siguiente tenor literal:

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 04 212503 3370 2.489.02.08, siendo el importe de su dotación 103.396,44 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan estratégico de subvenciones para los años 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2022, y modificado por acuerdo del mismo órgano los días 15 de marzo, 17 de mayo, 3 de agosto, 16 de noviembre de 2023 y 8 de febrero, 21 de marzo, 13 de junio, 11 de diciembre de 2024, 12 de marzo y 3 de septiembre de 2025, establece los objetivos estratégicos de la política de subvenciones del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante, PES).

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades que impulsen la cohesión social, el trabajo en red con las entidades del barrio de Bellvitge y la educación en valores mediante actividades de ocio.

Los esplais son entidades arraigadas en el territorio que trabajan en el ámbito del tiempo libre de niños y jóvenes, promoviendo actividades culturales, sociales y cívicas. Entre sus objetivos se encuentran: potenciar una formación integral de niños y jóvenes, fomentar las iniciativas artísticas y culturales, asegurar la igualdad de oportunidades, evitar la exclusión social y promover los valores de convivencia, tolerancia y respeto. Consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento con el código de expediente RME AJT/37946/2021, número de inscripción RME-590, y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, con el número 983.

IV. Que el día 27/05/2025 (RGE núm. E/90060/2025) la PERSONA BENEFICIARIA presentó ante este Ayuntamiento el proyecto o actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/74866/2025.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que conlleva el desarrollo de una actividad de interés social y de promoción de la cohesión social y la educación en valores mediante actividades de ocio, la cual se encuentra vinculada con la línea 04 "Promover una oferta de ocio educativo y sociocultural" del Objetivo Estratégico OE4 "Fortalecer y estructurar la actividad educativa, cultural y deportiva de la ciudad" del PES.

VI. Que, en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA. – OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, destinada a financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO) cuyas principales características son las siguientes:

Núm. de Expediente:	AJT/74866/2025
Núm. Registro de Entrada:	E/90060/2025
Núm. Documento AUPAC:	653283/2025
Nombre del Proyecto:	PROYECTO 2025 CLUB DE ESPLAI BELLVITGE-FUNDESPLAI
Coste del Proyecto:	174.793,08 euros
Importe de la subvención:	103.396,44 euros
Tipo de subvención:	percentual, amb el límit del import subvencionado
Periodo de ejecución:	del'1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025
Cofinanciada	No

SEGUNDA. – BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por el artículo 13 de la LGS y el artículo 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que integran el PROYECTO podrán desarrollarse con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o mediante subcontrataciones totales o parciales, formalizadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA. – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 212503 3370 2.489.02.08 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, según el documento contable de Retención de Crédito n.º 250041209, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat con fecha 15/09/2025.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma del presente convenio, la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se compromete a:

- Realizar las actividades que conforman el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y en los términos establecidos en el mismo.
- Determinar los recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades del PROYECTO.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos disponibles.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentación financiera exigida por la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, así como de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.



e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.

f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente al mismo, en los términos fijados en este convenio.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero efectuado por la Intervención General Municipal.

h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.

i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos establecidos en este convenio.

j) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la PERSONA BENEFICIARIA cuyas funciones impliquen contacto habitual y directo con menores haya sido condenado, por sentencia firme, por delitos contra la libertad o indemnidad sexual, que incluyen agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores o trata de seres humanos.

k) No ejercer ni tolerar prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o género.

l) Adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta que aseguren el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, comprometiéndose específicamente a:

Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones relacionadas con la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.

Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente cualquier posible conflicto de interés u otras situaciones análogas que puedan afectar, directa o indirectamente, a la presente subvención y poner en riesgo el interés público.

No solicitar, ni directa ni indirectamente, la influencia de un cargo o empleado público en el proceso de adjudicación.

No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.

Abstenerse de realizar, fomentar o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional, en los términos previstos en el Código Penal vigente.

Colaborar con el órgano competente facilitando la información necesaria para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas en su artículo 84 respecto a los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.



m) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades financiadas.

n) Cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la LGS, el RGS y la OGS.

o) Aportar el seguro correspondiente: deberá presentarse copia del comprobante que acredite la contratación de coberturas de accidentes personales y de responsabilidad civil.

p) Cumplir las obligaciones recogidas en el Decreto 267/2016, de 5 de julio, que regula las actividades de educación en el tiempo libre en las que participen menores de 18 años, en caso de realizar salidas o excursiones con pernoctación durante fines de semana o, en períodos de vacaciones escolares, colonias, campamentos, rutas, centros de vacaciones o campos de trabajo.

q) Cumplir la normativa vigente aplicable a este tipo de actividades.

r) Las asociaciones y fundaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir los requisitos descritos en su artículo 5.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, entregando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya hubiera sido abonada a la persona beneficiaria, se requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, comporta una modificación de las condiciones de la subvención, la cual deberá tramitarse de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.



6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no podrá efectuarse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 13 de marzo de 2026.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de informe de auditor, que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025, o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.
- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), emitido conforme al modelo disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025 o cualquier otro acuerdo que lo sustituya, ajustado a lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/1434/2007 de 17 de mayo, y conforme a las normas de actuación y supervisión de la Intervención General Municipal.
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas, sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.
- Formulario de justificación económica, habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento, que incluirá la memoria económica abreviada conforme al artículo 74 del RGS, con un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, las desviaciones respecto al presupuesto inicial, y una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando su importe y procedencia.
- Una muestra del material publicitario emitido para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

8.3. La documentación justificativa deberá presentarse por sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, indicando el número de expediente AJT/74866/2025. Deberá estar firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o su representante y referirse a la totalidad del coste del PROYECTO (174.793,08 €), según el presupuesto presentado.

8.4. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los establecidos en el artículo 31 de la LGS, realizados dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
- b) Los gastos financieros relativos a comisiones bancarias por transferencias o emisión de recibos, efectuados dentro del mismo plazo.
- c) El gasto relativo al informe de auditoría previsto en el apartado 8.2, siempre que la factura haya sido emitida y pagada antes de la fecha de presentación de la justificación.
- d) Los gastos de telefonía, comunicación o suministros energéticos (agua, electricidad, gas o



energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del proyecto, con fecha máxima de emisión y pago de factura 31 de enero de 2026.

8.5. No se considerarán gastos subvencionables:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos recuperables o compensables.
- Impuestos personales sobre la renta.

8.6. Los gastos deberán acreditarse mediante facturas o documentos equivalentes válidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Los originales serán sellados haciendo constar: "El documento presentado es justificativo de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat correspondiente al expediente núm. AJT/74866/2025 del ejercicio 2025 y en un porcentaje del ...".

8.7. Las facturas abonadas en efectivo no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, según la Ley 11/2021, de 9 de julio, y el artículo 7 de la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria.

8.8. Los gastos de personal se acreditarán mediante nóminas, comprobantes de pago, modelos y justificantes de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y de IRPF a la AEAT, acompañados de la documentación mensual presentada a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores y Relación de Liquidación de Cotizaciones), así como de los Modelos 111 y 190 o los que los sustituyan.

8.9. Los pagos deberán haberse realizado antes de la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria, presupuestaria y de prevención del fraude fiscal, especialmente respecto a la limitación de pagos en efectivo.

8.10. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención. Si la PERSONA BENEFICIARIA cumple con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la resolución de aprobación correspondiente. En caso contrario, el Ayuntamiento iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

NOVENA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Dicha solicitud deberá presentarse dentro del período comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el 27 de febrero de 2026.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda ser concedida, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que justifiquen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.



9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitima a la persona beneficiaria para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que esta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se tramitará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, una vez dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro total o parcial del importe de la subvención concedida, más los intereses de demora, la persona beneficiaria no procede a su abono de forma voluntaria, se actuará por la vía de apremio, de conformidad con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De acuerdo con el artículo 90 del RGS, la persona beneficiaria podrá proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del Ayuntamiento, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En tal caso, la devolución deberá realizarse mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento le indique.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La persona beneficiaria podrá renunciar total o parcialmente, y en cualquier momento, a la subvención concedida, debiendo comunicar tal hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el Ayuntamiento hubiera efectuado el pago anticipado de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, el documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía abonada, más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago efectivo hasta la fecha del ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que el Ayuntamiento tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la persona beneficiaria liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose por tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza ni sus objetivos, y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la persona beneficiaria haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO, y la suma de todas ellas y los recursos propios de la beneficiaria exceda el coste total del PROYECTO.



b) La disminución de los ingresos previstos por la persona beneficiaria para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que conlleve una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, una reestructuración del presupuesto inicial presentado.

12.2. La persona beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriores, aportando toda la documentación acreditativa correspondiente. Esta será valorada por el Ayuntamiento, que, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Dicha comunicación deberá efectuarse en el momento en que se produzcan las circunstancias y antes de la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio suscrita por las partes se considerará Addenda y se incorporará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pusiera de manifiesto una modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando le sea requerido, los registros contables, las cuentas o estados financieros y la documentación que los sustente, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la fecha en que la PERSONA BENEFICIARIA haya cumplido todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán formularse a las siguientes direcciones:

1. **Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat**
Área de Ciudad de Derechos (Unidad de Juventud)
Dirección: Carrer de l'Ermida, 40, L'Hospitalet 08907
E-mail: arojo@l-h.cat
2. **Fundación Catalana del Esplai**
Dirección: Carrer Riu Anoia 42-54, El Prat 08820
E-mail: fundacio@fundesplai.org

DECIMOSEXTA.- INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.



16.2. En ningún caso ni circunstancia la firma del presente convenio supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre el AYUNTAMIENTO y el personal o los socios/as de la persona beneficiaria.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto del presente convenio.

Asimismo, deberá presentar junto con la citada documentación una declaración responsable de que los datos contenidos en dicha Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente vinculadas al PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada al efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de la subvención supera los 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA deberá publicar de forma clara, estructurada y en formato reutilizable, mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia, la siguiente información:

- El órgano responsable de la persona beneficiaria en materia de contratación, con indicación de su denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.
- La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas, incluyendo el objeto, el procedimiento utilizado para su celebración, la identidad del adjudicatario, el importe de licitación y adjudicación, la duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, con indicación de la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones generados, el período de vigencia y las posibles modificaciones de dichos datos, así como la fecha y forma en que se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios, que deberá incluir:
 - Extinción anticipada del convenio, causas y formas distintas a la expiración del plazo de vigencia, y modo de finalización de las actuaciones en curso.
 - Identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, en su caso, o atribución de responsabilidades para su gestión y control, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, conforme a lo previsto en el convenio.
 - Los órganos y resultados de los procedimientos a los que se sometan las diferencias surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 - Relación anual de los convenios que hayan perdido vigencia en el ejercicio anterior por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
- La relación de subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, indicando el importe, objetivo o finalidad, objeto y



beneficiarios de las mismas, así como la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

- La información relativa a las funciones que desarrolla, la normativa aplicable y su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los distintos órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar el sitio web corporativo o portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente mencionada.

17.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones de la presente cláusula, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas en su artículo 84, relativas a los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.5. Asimismo, las personas beneficiarias quedarán sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto expresamente en el presente convenio, será de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005); las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de los presentes pactos, quedará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN

La concesión de la subvención mediante el presente convenio se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña y del portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad FUNDACIÓ CATALANA DE L'ESPLAI, con NIF G61096368, por un importe de 103.396,44 euros, en concepto de pago anticipado de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 212503 3370 2.489.02.08 del ejercicio 2025, según documento contable de Retención de Crédito número de operación 250041209 (documento 1037737/2025).

TERCERO.- REQUERIR a la entidad FUNDACIÓ CATALANA DE L'ESPLAI para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, presente la declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o



administración, la cual será publicada en los términos de los artículos 12.4 y 14 del Decreto 8/2021, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

CUARTO.- FACULTAR a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad de Derechos para la firma del convenio aprobado.

QUINTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

SEXTO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad de Derechos, a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona beneficiaria.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos siguientes:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado del día siguiente a la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución exprés, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

- Recurso contencioso-administrativo: directamente, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se considere adecuada.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.